



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 298-2019-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

La Carta N° 040-2019/MDLA-SGDUR, de fecha 11 de abril de 2019, Carta N° 040-2019/CONSORCIO ESPERANZA, de fecha 06 de mayo de 2019, Informe N° 119-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM, de fecha 05 de julio de 2019 y el Informe N° 292-2019-MDLA-SGAJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante el Informe de la referencia, el Ing. HANSSI DARÍO OJEDA MOSCOL, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, precisa que con Informe N° 119-2019/MDLA-J-DPTO EyP-ING.ABBN, dicha área reitera la solicitud de Elaboración de Adicionales y/o Deductivo de la Obra: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de la Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura”, código de Proyecto N° 2352429, a la supervisión de Obra CONSORCIO ESPERANZA; asimismo mediante Carta N° 040-2019/CONSORCIO ESPERANZA, el Representante Legal del CONSORCIO ESPERANZA, supervisor de la ejecución de la obra en mención, hace llegar el Informe del Deductivo N° 02-2019-SUP-LAVG, del Ing. Luis VALDEZ GIRÓN, Jefe de Supervisión de Obra, el cual concluye aprobar el Deductivo de Obra N° 02, por un monto de S/ 110,385.39 Soles, el cual Inc. Gastos Generales, Utilidad, IGV, por otro lado, mediante Carta N° 040-2019/MDLA-SGDUR, el Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos remite el Deductivo de Obra N° 03, vinculante, por el monto ascendente a S/ 35,743.47 Soles, incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, recomendando su aprobación y derivar para su emisión del acto resolutivo;

Que, asimismo el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, presentado por la Supervisión de la obra en mención, debe decir DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, ya que a la fecha solo se ha aprobado el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 298-2019-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2019

Deductivo de Obra N° 01, y Deductivo de Obra N° 02, todo ello con el fin de seguir con la numeración correspondiente;

Que, en atención a ello, se tiene que DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, nace de la consulta N° 06, en las cuales indica sobre algunas obras de arte que por su estado requieren una reconstrucción total de ellas, así como de acuerdo a lo indicado en el informe de deductivo de obra por parte de la supervisión, y lo verificado en campo;

Que, la necesidad de realizar el Deductivo de Obra vinculante de obras de arte, es por deficiencias del Expediente Técnico, y los metrados a deducir contemplan partidas de Obras de Arte: Alcantarillas Rectangulares de Concreto Armado, las cuales intervienen en la progresiva 2+450.00 (Alcantarilla Proyectada N° 03) y, progresiva 7+125.00 (Alcantarilla Proyectada N° 09);

Que, mediante Informe N° 119-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM, el Jefe de Estudios y Proyectos, señala que el Deductivo de Obra N° 03, Deductivo Vinculante, ha sido calculado por la Supervisión y realizada la verificación por parte del Departamento de Estudios y Proyectos, ha determinado la elaboración del Deductivo arriba señalado, Deductivo Vinculante, por deficiencias del Expediente Técnico, el cual asciende a S/. 35,743.47 (Treinta y cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 47/100 Soles) incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV; asimismo, de la revisión de la documentación presentada en la referencia a), y b), se indica que es Procedente Aprobar el Presupuesto DEDUCTIVO DE OBRA N° 03 vinculante por deficiencias del Expediente Técnico, por el monto de S/. 35,743.47 Nuevos Soles, el cuál modifica el monto contractual de acuerdo a:

Descripción	Monto	% Incidencia	& Incidencia Acumulada
Monto Contrato Principal (CP)	7,577,197.93		
Deductivo de Obra N° 01	-766,797.96		
Deductivo de Obra N° 02, Vinc. Adicional	-295,692.38	-3.90% CP	-3.90%
Adicional de Obra N° 01, Vinc. Deductivo N° 02	422,577.16	5.58% CP	1.67%
Deductivo de Obra N° 03, Vinc. Adicional	-35,743.47	0.47% CP	1.20%
Monto de Contrato Vigente (MCV)	6,901,541.28		

Para el cálculo de incidencia acumulada, no se está incluyendo el Deductivo de Obra N° 01, debido a que no está vinculado a Adicionales, siendo la incidencia del Deductivo de Obra N° 03 igual a (0.47%) del monto del Contrato Principal y, (1.20%) de la incidencia acumulada con el Nuevo Monto de Contrato Vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 298-2019-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2019

Que, de conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el artículo 90.- **prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el numeral 90.2 señala: “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”. Asimismo en el numeral 90.15 señala: “Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Incluye el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015EF), señala en su **Artículo 139.- Adicionales y Reducciones, párrafo 139.2, señala: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato origina”, y el párrafo 139.5, señala: “Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”. Asimismo en el artículo 175, de la Ley arriba señalada, manifiesta en su numeral 175.5: “Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;**

Que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado, de Aprobación de Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, vinculante por deficiencias del Expediente Técnico, por el monto de S/. 35,743.47 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 47/100 Soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de (0.47%) del monto del Contrato Principal y, una incidencia acumulada de (1.20%) siendo el nuevo monto de contrato vigente de S/. 6, 901,541.28 Soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 298-2019-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2019

mediante resolución de alcaldía correspondiente, siendo que para tal efecto, deberán derivarse los actuados a la Secretaría General para su trámite y notificación;

Que, mediante Informe Legal N° 292-2019-MDLA-SGAJ de fecha 17 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPNION indicando:

1. Que, en atención a lo manifestado, éste despacho Opina favorablemente, respecto a la atención de lo recomendado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el sentido de la Aprobación de Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, Vinculante de la obra denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de la Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura”, código de Proyecto N° 2352429.
- 2.- Que, en ese extremo, resulta preciso derivar los actuados a la Secretaría General de la comuna, para la emisión del acto resolutorio correspondiente, con las formalidades de ley.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, vinculante por deficiencias del Expediente Técnico, de la Obra, denominada: “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL INTEGRADOR DE LA ARENA DESDE LA RUTA 1NK, ZONA NAVARRO, MONTEGRANDE, CHATITO, CHATITO SUR, SAN JUAN DE CHATO – DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA”, Código de Proyecto N° 2352429, por el monto de **S/. 35,743.47 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Y tres con 47/100)**, incluido gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de (0.47%) del monto del Contrato Principal y, una incidencia acumulada de (1.20%) siendo el nuevo monto de contrato vigente de S/. 6, 901,541.28 (Seis millones novecientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 28/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y demás entes administrativos el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE